VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones, solicitando anuencia para conceder los beneficios del Decreto 67/08, a la Sra. Graciela Renee Santoro Souto, titular de C.I. 1.175.362-4, respecto de la deuda que mantiene por concepto de Contribución Inmobiliaria, Tributos Conexos incluida Tasa de Servicios Administrativos, correspondiente al Padrón 10862, Código Municipal 143538, de la 19ª Sección Judicial del Departamento, localidad El Bosque.

RESULTANDO: I) que según la documentación presentada, la peticionante atraviesa una situación socioeconómica de incapacidad de pago, razón que ha impedido dar cumplimiento en plazo a sus obligaciones tributarias;

II) que por tal motivo y en virtud de lo dispuesto por la Res. 3241/05, de fecha 30/12/05, la Intendencia de Canelones sugiere que puede ampararse a los beneficios del Decreto 67/08 sobre los adeudos en cuestión, como excepción, al no cumplir con el Art. 5°, inciso c.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo establecido en el Art. 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal Nº 9515, la Junta Departamental,

RESUELVE:

- 1. Concédese anuencia, ad-referéndum del Tribunal de Cuentas, a la Intendencia de Canelones, para otorgar los beneficios del Decreto 67/08, a la Sra. Graciela Renee Santoro Souto, titular de C.I. 1.175.362-4, respecto de la deuda que mantiene por concepto de Contribución Inmobiliaria, Tributos Conexos incluida Tasa de Servicios Administrativos, correspondiente al Padrón 10862, Código Municipal 143538, de la 19ª Sección Judicial del Departamento, localidad El Bosque.
- 2. Aplíquese el Artículo 72 del Reglamento Interno de esta Junta, en la excepción prevista en su inciso 3º.
- 3. Regístrese, etc. Carp. Nº 434/10 Ent. Nº 905/10. Exp. 2010-81-1221-00790.

ORQUÍDEA MINETTI Presidenta.

JUAN RIPOLL Secretario General. MS.